

**REFORMA AL DECRETO NO. 22-93, "CREACIÓN DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)"**

DECRETO No. 19-2002, Aprobado el 19 de Febrero del 2002

Publicado en La Gaceta No. 42 del 01 de Marzo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA:

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**REFORMA AL DECRETO NO. 22-93, "CREACIÓN DEL INSTITUTO
NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)"**

Artículo 1.- Se reforman los artos. 5, 7 y 14 del Decreto No. 22-93, "Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 61 del 26 de marzo de 1993, los que se leerán así:

"Arto. 5 EL INTA tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a) Consejo Directivo;
- b) Director General;
- c) Subdirector General;
- d) Direcciones Regionales".

"Arto. 7 El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, cuatro representantes del sector público y cuatro representantes del sector privado. Todos los integrantes del Consejo Directivo serán nombrados por el Presidente de la República a su criterio, procurando elegir a personas vinculadas al sector agropecuario".

"Arto. 14 El Director General y el Subdirector General serán nombrados por el Presidente de la República".

Artículo 2.- Se deroga el Decreto No. 111-2000, "Reforma a la Creación del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 207 del 1 de noviembre de 2000.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha.
Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de febrero de dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

+++++